

**ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO DE SISTEMA INFOMEX CHIHUAHUA, PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT) 052672019.**

Con el propósito de resolver la determinación de incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información pública con folio **052672019** presentada a través del sistema **INFOMEX** Chihuahua (PNT), se instala la presente Sesión del Comité, y para tal efecto reunidos en la sala de juntas, del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, quienes forman parte de Unidad de Transparencia, así como los integrantes de la Contraloría Jurídica, para efectos de analizar el contenido de la solicitud antes mencionada.

**ANTECEDENTES:**

1. El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Municipio de Chihuahua, es competente para analizar la solicitud **052672019** y emitir el acuerdo pertinente, acorde a lo preceptuado por los artículos 11, 36 fracción VIII y IX, 59 y 61 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
2. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado Municipio de Chihuahua, en fecha 23 de abril del año 2019 recibió en la bandeja de entrada del Sistema Infomex Chihuahua (PNT) la solicitud de Acceso a Información Pública con folio **052672019** y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, ha turnado a la Contraloría Jurídica de este Sujeto Obligado, la solicitud de mérito, para que de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, se defina las áreas administrativas en las que posiblemente y de acuerdo a sus funciones y atribuciones corresponda hacer la búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente de la solicitud que a la letra señala:

"Así Estamos Juárez

Con base en el artículo 6to constitucional, solicito en versión electrónica, y en datos abiertos, las versiones públicas de los documentos que contengan la información estadística, solicitada en el siguiente archivo adjunto. Con base en el artículo 6to constitucional, solicito en versión electrónica, y en

datos abiertos, las versiones públicas de los documentos que contengan la información estadística del año 2015 al 2018 de manera anual (cierre de cada año) del municipio de ciudad Juárez chihuahua, sobre: la cantidad de empresas con 1 a 50 empleados que formen parte de un programa para el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, así como la cantidad total de financiamiento a dichas empresas”

3. Una vez que, la Unidad de Transparencia y la Contraloría Jurídica, de este Sujeto Obligado, en la misma fecha en que se recibió la solicitud de acceso a la información pública analizaron el contenido de la misma a la luz del marco normativo que rige este Sujeto Obligado, el Municipio de Chihuahua, deliberan de la siguiente forma.

Por lo tanto se llega a la conclusión de que la incompetencia del Municipio de Chihuahua, implica la ausencia de atribuciones de este sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido. En consecuencia la Contraloría Jurídica y la Unidad de Transparencia dan cuenta de la notoria incompetencia dentro del ámbito del Municipio de Chihuahua para conocer del asunto que se plantea.

4. Por lo anterior, la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, turna al Comité de Transparencia la respuesta emitida por la Contraloría Jurídica, a efecto de que sea expresada la resolución correspondiente.

5. El Comité de Transparencia somete a estudio y análisis del informe emitido por las áreas en mención, y observa lo siguiente:

- a) Que la Contraloría Jurídica determina la incompetencia para proporcionar la información solicitada.
- b) Que conforme a las funciones y atribuciones en el ámbito municipal, carece de competencia para conocer del contenido de la solicitud y por consiguiente se encuentra impedido el Municipio de Chihuahua para emitir una respuesta.
- c) El Municipio de Chihuahua, no tiene facultades para generar, obtener, resguardar, difundir y tener en su posesión la información solicitada; ya que la información pertenece al ámbito **Municipal de Ciudad Juárez, de este Estado de Chihuahua.**

Por lo tanto, deberá realizar una nueva solicitud, a través de las siguientes ligas electrónicas, seleccionar al sujeto obligado que se le indica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

[www.juarez.gob.mx/](http://www.juarez.gob.mx/)

Esto en virtud de que se indagó para ver si respecto a lo solicitado correspondía a la competencia de este Sujeto Obligado, no siendo así, se proporcionan las ligas que pudiesen resolver el interés de la misma en consecuencia, se instruye a la Unidad de Transparencia a efecto de que lleve a cabo las notificaciones necesarias y hacer del conocimiento del solicitante, la determinación del Comité de Transparencia para que se lleve a cabo la canalización vía electrónica al Sujeto Obligado que pudiera tener la información y se atienda la solicitud.

Por lo anterior, ante la incapacidad para conocer el asunto sobre el que versa la solicitud que nos ocupa, este Comité de Transparencia determina emitir el presente:

#### ACUERDO DE INCOMPETENCIA:

Por tal motivo, se confirma la información referida, acorde a lo preceptuado por los artículos 11, 36 fracción VIII y IX, 59 y 61 fracción I, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y conforme a los artículos 11 y 12 del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua

#### SE RESUELVE:

**Primero.-** El Comité de Transparencia, toma en cuenta las consideraciones que hace la Unidad de Transparencia de este Municipio de Chihuahua y ratifica la precisión otorgada por la Contraloría Jurídica, por las razones expuestas y consideraciones legales señaladas.

**Segundo.-** Por lo anteriormente señalado, el Municipio de Chihuahua confirma la declaración de la Incompetencia para dar respuesta, debido a que no genera datos, documentos, no obtiene, ni resguarda información y tampoco se encuentra en los archivos o registros. Es decir implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada y por lo tanto no la tiene.



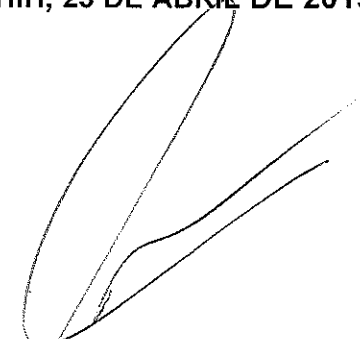
**CHIHUAHUA**  
Juntos una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-A.IN/54/2019

**Tercero.-** Notifíquese de la presente resolución al interesado con sus agregados. Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado.

Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

CHIHUAHUA, CHIH, 23 DE ABRIL DE 2019



LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

## **SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA / EJERCICIO DE DERECHOS A.R.C.O.**

**Tipo de Solicitud:**

Información Pública

**Número de folio de la solicitud:**

052672019

**Datos Generales:**

Así Estamos Juárez

Solicitante o razón social:

Representante legal:

Domicilio:

Medio de acceso a la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la  
información de la PNT-

**Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:**

Unidad de Transparencia de Chihuahua

**Descripción de la información solicitada:**

Con base en el artículo 6to constitucional, solicito en versión  
electrónica, y en datos abiertos, las versiones públicas de  
los documentos que contengan la información estadística,  
solicitada en el siguiente archivo adjunto

**Otros datos para facilitar su localización**

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Información Pública, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 052672019 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con base en el artículo 6to constitucional, solicito en versión electrónica, y en datos abiertos, las versiones públicas de los documentos que contengan la información estadística del año 2015 al 2018 de manera anual (cierre de cada año) del municipio de ciudad Juárez chihuahua, sobre: la cantidad de empresas con 1 a 50 empleados que formen parte de un programa para el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, así como la cantidad total de financiamiento a dichas empresas